



ASOCIACIÓN DE LETRADOS POR UN TURNO DE OFICIO DIGNO

www.altodo.com



**Atn.: Excma. Sra. Ministra de Justicia
Dña. Dolores Delgado García**

C/ San Bernardo Nº 45
MADRID 28015

Madrid, 23 de enero de 2019

Sra. Ministra:

Mediante Real Decreto 1462/2018, de 21 de Diciembre, se ha fijado para el presente año el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) en 900 € mensuales, lo cual supone un incremento del 22,3% respecto al anterior y la mayor subida en 41 años, colocando a España en la senda de la equiparación salarial con otros países de la Unión Europea.

No obstante, observamos con preocupación que el pasado 11 de enero se presentó el proyecto de Presupuestos Generales del Estado en el que se recoge una propuesta de aumento del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de tan solo un 2% para el año 2019. De esta forma, si finalmente se aprobasen los mismos, el IPREM quedaría fijado en 548,60 € mensuales y 7.680,35 € anuales (14 pagas).

Como bien sabe, el IPREM es el índice utilizado para determinar quién tenga derecho a la asistencia jurídica gratuita; siendo así que, conforme artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la base a considerar es la de no obtener dicho índice en cómputo anual más de 2, 2.5 o 3 veces, según se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar, integradas en una unidad familiar con menos de cuatro miembros o a partir de cuatro, respectivamente.

Así las cosas, resulta la desproporcionada situación de que los peticionarios que perciben el SMI y a título individual solicitan el beneficio de asistencia jurídica

gratuita pueden acceder al derecho, toda vez que no superan los límites máximos para su concesión, mientras que las familias en las que ambos progenitores cobran el SMI no pueden ahora tener acceso a la asistencia jurídica gratuita, aun a pesar de cobrar el mismo mínimo salario y tener más cargas.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en su artículo 47 establece que se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes, siempre y cuando sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia y la Constitución Española en su artículo 119 garantiza igualmente el acceso a la Justicia a quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar, siendo así que su artículo 24, como complemento inescindible, establece que “todas las personas tienen derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que, en ningún caso, pueda producirse indefensión”.

Es por ello que le rogamos adopte urgentemente las medidas necesarias para evitar la causación de esta indefensión a los ciudadanos de rentas más bajas al tiempo que le proponemos una reunión a fin de que pueda escuchar de primera mano y de forma directa nuestras principales propuestas y necesidades.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

NOMBRE MORENO DE MIGUEL ISIDRO - NIF 05203175T
Firmado digitalmente por NOMBRE MORENO DE MIGUEL ISIDRO - NIF 05203175T
Fecha: 2019.01.23 11:50:46 +02'00'

Isidro Moreno de Miguel
Presidente